

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Ibagué, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

A este Despacho le asiste competencia para conocer de la acción impetrada de conformidad con el numeral 2 del Art. 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1., 2.2.3.1.2.4. y 2.2.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, y por reunir los requisitos consagrados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora LINA MARÍA HOYOS TOVAR, en contra del COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente acción el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente acción mediante oficio dirigido a los correos electrónicos de las entidades accionadas y vinculada, remitiendo copia de la acción, sus anexos y del presente auto, para que dentro los dos (2) días siguientes a la notificación se pronuncien al respecto mediante comunicación y anexos pertinentes dirigidos al correo electrónico institucional j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que a través de su plataforma web y base de datos se notifique la existencia de la presente acción constitucional promovida por la señora LINA MARÍA HOYOS TOVAR, a todas las personas partícipes de la Convocatoria surtida mediante el ACUERDO No. 2081 del 21 de septiembre de 2021 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021*", en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 grado 07, identificado con número de oferta pública de empleo de carrera – **OPEC - N° 166312** de la planta de personal del ICBF (perfil profesional en psicología), para los fines que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones y anexos correspondientes.

QUINTO: NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por la accionante LINA MARÍA HOYOS TOVAR, relacionada con "*suspender la notificación, ejecución y posesión en periodo de prueba pendientes de tomar posesión a*

nivel nacional para el cargo código 2044 grado 07, identificado con número de oferta pública de empleo de carrera – OPEC - N° 166312 de la planta de personal del ICBF (perfil profesional en psicología), toda vez que no se acredita sumariamente los presupuestos para su procedencia, en los términos a que alude el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión por la vía más expedita. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Déjese por Secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.



LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
JUEZ